

Factura: 001-100-000008333



20150101011P04272

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20150101011P04272						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	*Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDERO OCHOA LEONCIO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100444603	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	POLO ANDRADE JUAN BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102087103	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

CUANTIA: \$400,00

IE



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, república del Ecuador, a los DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores JUAN BERNARDO POLO ANDRADE Y LEONCIO FABIAN CORDERO OCHOA, casados. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "ANA MARÍA CVAM CÍA. LTDA."** SEÑORA NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores JUAN BERNARDO POLO ANDRADE y LEONCIO FABIÁN CORDERO OCHOA, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley para contratar y obligarse; quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de

responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "**ANA MARÍA CVAM CÍA. LTDA.**", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos declarados bajo juramento por los socios: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- "ANA MARÍA CVAM CÍA. LTDA."** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina "ANA MARÍA CVAM CÍA. LTDA." **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tiene plazo de duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Socios y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la compañía será la prestación de servicios de hospedaje y alojamiento, servicios de alimentación y cafetería así como también el alquiler de espacios para la realización de eventos sociales y la prestación de servicios de transporte para los huéspedes. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase

de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS.-**

Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital. **ARTÍCULO SEPTIMO:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las

atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente la representación de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

La Junta General de socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, podrán convocarse también mediante correo electrónico, en ambos casos con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-**

Los socios podrán asistir personalmente a las



sesiones de Junta General o hacerse representar por otro socio o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere que los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VOTACIÓN.-** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los socios presentes a la reunión, salvo los casos especificados en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SESIONES.-** La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y, actuará de secretario el Gerente y, en caso de falta de estos, un Presidente ad-hoc y Secretario ad-hoc designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Nombrar Gerente de la compañía y fijar su remuneración. B) Nombrar Presidente de la

compañía y fijar su remuneración. C) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Acordar todas las modificaciones al contrato social; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; h) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.



ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE LAS

DECISIONES DE LA JUNTA.- Las resoluciones de la Junta General de Socios, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: ACTAS.- De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente, con todas sus facultades en todos los casos de falta o ausencia; c) Presidir las

sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas;

d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; e) Las demás funciones determinadas en la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido para los siguientes períodos. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Convocar a sesiones de Junta General; c) Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; d) Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y; f) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El capital de cuatrocientos de los

Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL DE PARTICIPACIONESS
Juan Bernardo Polo Andrade	\$396,00	\$396,00	396
Leoncio Fabián Cordero Ochoa	\$ 4,00	\$4,00	4
TOTALES:	\$400,00	\$400,00	400



SEGUNDA.- Los socios eligen al señor DIEGO PATRICIO SAAVEDRA BERNAL, como Gerente de la Compañía y al señor JUAN BERNARDO POLO ANDRADE como Presidente, por el período fijado en estos estatutos. El doctor Antonio Martínez Montesinos queda autorizado para expedir los nombramientos correspondientes. **TERCERA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes conforme el Artículo 104 de la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil declaran bajo juramento la correcta integración del capital social de la compañía, para el efecto declaran bajo juramento que: *“depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria (...). Una vez que la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil y tenga personalidad jurídica”*. Los valores a depositarse serán aquellos detallados en el cuadro de integración de capital. **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los socios encargan al doctor Antonio Martínez Montesinos, abogado, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el

perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, f) Dr. Antonio Martínez Montesinos, Matrícula N° 2079 del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2015 06:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705343

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102115755 MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ANA MARIA CVAM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/09/2015 06:47 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/08/2015 6.43 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the text.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 03:18 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7697576

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102115755 MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ANA MARIA CVAM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACIÓN PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCAR EN SACOS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/07/2015 03:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. J. O. S.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten scribble]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010044460-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO OCHOA LEONCIO FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO **1948-11-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
GRACE ANGUIOLINA PUYOL RAMIREZ




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORDERO JARAMILLO LEONCIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **OCHOA RODAS BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2014-02-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-02-16**

03333V4242

00021101


 DIRECTOR GENERAL

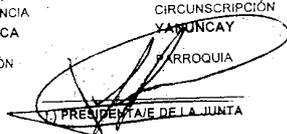

 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

008
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0199 **0100444603**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDERO OCHOA LEONCIO FABIAN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	YARUNCAY	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010208710-3

POLO ANDRADE JUAN BERNARDO
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 11 OCTUBRE 1969
 REG. CIV. 008 0252 03052 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRADO 1969

Juan Bernardo
 DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA***** V4433V4442

CASADO MARIA ANDREA CORDERO PUYOL
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

RODRIGO ALFREDO POLO ELJURI
 LUCIA ANDRADE MONTESINOS
 QUITO 09/11/2007

09/11/2019
 FORMA No. REN 2654988
 Pch

Dr. Mauricio Barros Uguña
 NOTARIO
 CUENCA ECUADOR



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto incorporando la presente escritura pública en el protocolo de esta Notaría. DOY FE.



[Handwritten signature]
010044460-3

[Handwritten signature]
0102087103



[Large handwritten signature]

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiere esta primera copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 9673

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7285
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	605
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANA MARIA CVAM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

